

**CONTRATO DE CONSORCIO – ENTRE LAS EMPRESAS: MAYMAR
S.A.C. Y CONSTRUCTORA CALI Y JD SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE YANACANCHA Y EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO - CON CUI 2490938.

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2020-GRP/OBRAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, la constitución del consorcio denominado “**CONSORCIO AGUA PASCO**” conformado por las siguientes empresas:

MAYMAR S.A.C., Persona Jurídica con RUC N° 20604010781, representado por el señor: DOMINGO MARDONIO YAURI ROMERO con DNI No.- 45714332. JR. GARCIA VILLON 671 805 (EDIFICIO U) LIMA - LIMA, Y; **CONSTRUCTORA CALI Y JD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Persona Jurídica con RUC N° 20542401479, representado por la señora: SONIA LUZ LIBIA DURAND con DNI No.- 20900037, con domicilio fiscal en la JR. AUGUSTO FIGUEROA NRO. 289 (FRENTE A UNHEVAL) HUANUCO - HUANUCO - PILLCO MARCA. En los términos y condiciones siguientes. -----

CLAUSULA PRIMERA. - LOS OTORGANTES:

MAYMAR S.A.C. Y CONSTRUCTORA CALI Y JD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, son empresas de personería jurídica dedicadas a la ejecución de obras en procesos convocados por entidades del estado; lo cual se constituye para la, EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE YANACANCHA Y EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO - CON CUI 2490938 -----

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS:

En mérito al presente contrato los consorciados tienen por objetivo principal la, EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE YANACANCHA Y EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO - CON CUI 2490938, **EL QUE PROVIENE DE LA SIMPLIFICADA No.- 16-2020-GRP/OBRAS - PRIMERA CONVOCATORIA**. Por la suma de **S/. 1'086,557.07 (Un Millón Ochenta Y Seis Mil Quinientos Cincuenta Y Siete Con 07/100 Soles)** incluido el I.G.V. La misma que fue derivada del otorgamiento de la

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Abog
NOTA

buena pro del mencionado procedimiento de selección. -----

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN:

Por el presente contrato el **CONSORCIO AGUA PASCO**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración y elaboración de la ejecución de obra mencionada en la cláusula segunda, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la resolución de liquidación final del mencionado servicio por parte del ente contratante. -----

CLAUSULA CUARTA. - DOMICILIO Y SUCURSALES.

A efectos indicados el **CONSORCIO AGUA PASCO**, tendrá como domicilio legal y fiscal en la **JR. TARMA 146 – DISTRITO DE CHANCHAMAYO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y REGION JUNIN**; también se podrá establecer sucursales en cualquier parte de la republica peruana, así como en el extranjero. -----

CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACIÓN:

Acuerdan las partes que su participación en el contrato de consorcio, en la que están interviniendo como **CONSORCIO AGUA PASCO** será tal como se precisa a continuación: -----

- | | | |
|----|---|---------|
| 1. | <u>MAYMAR S.A.C.</u> | 40.00% |
| | <ul style="list-style-type: none">- EJECUCION DE LA OBRA- ADMINISTRACION LOGISTICA DE LA OBRA- APORTE FINANCIERO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA- FACTURACIÓN DEL 100% DE LA CONTRAPRESTACION | |
| 2. | <u>CONSTRUCTORA CALI Y JD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</u> | 60.00 % |
| | <ul style="list-style-type: none">- EJECUCION DE LA OBRA- APORTE DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD- APORTE FINANCIERO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA | |

CLAUSULA SEXTA. - ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD INDEPENDIENTE.

Queda estipulado que los representantes de la empresa señalan que la empresa: **MAYMAR S.A.C.**, Persona Jurídica con **RUC N° 20604010781**, será quien facture el 100% de la contraprestación, además estará a cargo de la representación legal común el Sr. **OHVER SAMANIEGO ALANIA**, con **DNI N° 20108069** quien a partir de la suscripción del presente documento será el responsable de representar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas policiales, militares, tributarias. Laborales municipales, judiciales del fuero común, privativo y representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro fuera del proceso, someter a arbitrajes las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar o renovar apoderados judiciales, otorgar contra cautelas, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extraordinarios, intervenir en

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



Sonido



[Signature]

C. ERIN
NO PÚBLICA

la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones, para lo cual las empresas **MAYMAR S.A.C. Y CONSTRUCTORA CALI Y JD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Entrega en calidad de custodia y para su administración los fondos provenientes de los pagos de la entidad al **CONSORCIO AGUA PASCO**. -----

CLAUSULA SEPTIMA. - REPRESENTACIÓN Y FACULTADES:

Los otorgantes del presente instrumento de mutuo acuerdo designan al **Sr. OHVER SAMANIEGO ALANIA**, con DNI N° **20108069**, como representante común del **CONSORCIO AGUA PASCO** durante el ejercicio del consorcio, contando para ello con los poderes generales y especiales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del código procesal civil. ----

✓ **ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.**

a) administrar los bienes muebles e inmuebles que adquiere el consorcio; b) adquirir a título gratuito u oneroso y transferir a título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones; comprar muebles, vender muebles, comprar inmuebles, vender inmuebles, hipotecar, preñar, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles; c) realizar toda clase de gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza, , préstamos, garantías y otros que sean compatibles y necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como otorgar y firmar las minutas y escrituras públicas y otros documentos de cualquier naturaleza; finalizado el ejercicio económico deben formular la memoria anual y los estados financieros; d) actuar en nombre y representación de la sociedad ante las instituciones públicas, personas jurídicas y naturales; realizar toda clase de contratos laborales, con personas que laborarán para la sociedad.- e) despedir de acuerdo a ley, al personal de la sociedad.- f) formular toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes.

✓ **JUDICIALES**

a) representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales.
b) representar a la empresa en todos los procesos judiciales, con las facultades señaladas en los artículos pertinentes del código procesal civil y del código civil; es decir podrá iniciar, continuar y/o culminar toda clase de acciones judiciales que crea conveniente; sean civiles, penales, laborales, administrativos y acciones de garantías constitucionales hasta su total culminación; asimismo podrá demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y/o reconveniones, desistirse del proceso y de la

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

MORAL
ICO DE

pretensión, allanarse y/o reconocer la demanda, deducir excepciones y/o defensas previas, interponer las cuestiones probatorias, conciliar, transigir, solicitar las medidas cautelares de ley y su ejecución, solicitar el pago de costas, costos, multas, reparaciones civiles e indemnizaciones, así como la ejecución de sentencia; ofrecer contra cautela real o personal, caución juratoria, interponer todo los recursos impugnatorios civiles, penales y administrativas, en todas sus instancias, prestar declaración de parte, exhibir o reconocer documentos, cobrar y prorrogar consignaciones o depósitos judiciales y ejercer todo acto procesal que requiera la representación, para tal efecto podrá actuar y firmar por si solo en representación de la empresa.

✓ **BANCARIAS.**

a) abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros u otras cuentas de cualquier género, pudiendo girar, cobrar contra las mismas; asimismo podrá endosar y descontar letras de cambio, avalar en todo instrumento de crédito, inclusive vales y pagarés con sus respectivas renovaciones.- b) girar, cobrar, endosar toda clase de títulos valores.- c) abrir o solicitar y negociar créditos, carta fianza, así como de efectuar a nombre de la sociedad cualquier clase de negocio u operación bancaria.- d) celebrar contratos de crédito en general, con cualquier institución bancaria o crediticia, así como mutuos, sobregiros y cualquier otro tipo de préstamos.- e) retirar depósitos de cualquier naturaleza.- f) otorgar cancelación de contratos, recibos y de cualquier otro documento.- g) firmar todo tipo de contratos como: créditos en general, crédito en cuenta corriente, préstamos o mutuos advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, prestar aval, otorgar fianza, endosar pólizas de seguro.- otorgar fianza a favor de si mismo; h) cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, girar sobre saldos acreedores, endosar terceros.- i) girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, descontar pagarés, renovar pagares.- j) cobro de giros, cobro de transferencias. -----

CLAUSULA OCTAVA. - OPERADOR TRIBUTARIO.

El operador tributario será la empresa: **MAYMAR S.A.C.**, Persona Jurídica con **RUC N° 20604010781**, será quien facturará el 100% de la contraprestación durante su vigencia, esto será hasta la liquidación final de la ejecución de la obra.; para lo cual se realizarán los trámites ante las instancias respectivas. -----

CLAUSULA NOVENO. - SANCIONES.

El incumplimiento y/o transgresión de cualquier de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la Normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley General de Sociedades y Leyes Suplementarias. -----

CLAUSULA DECIMO. - RESOLUCIÓN.

Es causal de resolución la conclusión del objeto, CLAUSULA SEGUNDA de este contrato y luego de cumplidas todas las obligaciones derivadas de ella. -----

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

ES CAM
HUANO

CLAUSULA DECIMO TRECERA. - DE LAS DISCREPANCIAS.

Todo lo no indicado en el presente contrato asociativo, o las discrepancias que de ella surgieran serán resueltos de acuerdo a la Normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Ley General de Sociedades. -----

Huánuco, 02 de marzo del 2021

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



MAYMAR S.A.C.
RUC: 20604010781



CONSTRUCTORA CALI Y JD SOCIEDAD COMERCIAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC: 20542401479



CERTIFICO LAS FIRMAS, NO EL CONTENIDO



510
00

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

MARÍA LOURDES CUEVA LIVIA, NOTARIA DE PASCO, CERTIFICO QUE: ME CONSTA DE MANERA INDUBITABLE, POR HABER SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 106° DEL D. LEG. N° 1049, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A:=====

- DOMINGO MARDONIO YAURI ROMERO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45714332, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE "MAYMAR S.A.C." EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 14213931 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

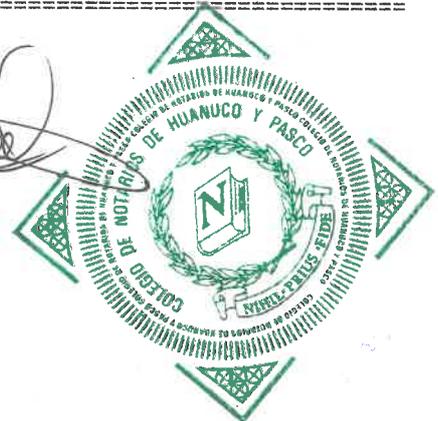
SE DEJA CONSTANCIA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108° DEL D. LEG. N° 1049, QUE LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE TODO LO QUE DOY FE.=====

CERRO DE PASCO, 04 DE MARZO DEL 2021.=====

SE HIZO VERIFICACION
BIOMETRICA
D.S. 006-2013-JUS



MARIA LOURDES CUEVA LIVIA
ABOGADA - NOTARIA DE PASCO



LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO

CERTIFICO: Que en el presente documento; las **FIRMAS** de **SONIA LUZ LIBIA DURAND**, con D.N.I. N° **20900037**, **ES AUTÉNTICA**; en su condición de **Gerente** de **CONSTRUCTORA CALI Y JD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; inscrita en la Partida **11094949**, del Registro de Personas Jurídicas de **Huánuco**; por lo que **LEGALIZO**, a petición personal de los firmantes; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo las firmas y no el contenido.=====

Huánuco, 05 de Marzo de 2021.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Erik Morales Caneco".

Abog. C. ERIK MORALES CANECO
NOTARIO DE HUÁNUCO



CARILLA EN BLANCO